



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CONVENIO DE COLABORACION, entre el Ayuntamiento de Andorra, (Teruel) y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados del Bajo Aragón **ABATTAR**, para el desarrollo de actividades propias de la Asociación, en el ejercicio de 2015.

En Andorra a 22 de Abril de 2015. Se reúnen en dependencias municipales.

De una parte Dña. Sofía Ciércoles Bielsa, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la muy noble Villa de Andorra.

De otra D. Manuel Martín Delcán, provisto de DNI [REDACTED] en su condición de Presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados del Bajo Aragón, **ABATTAR** de Andorra y

MANIFIESTAN

1º.- El Ayuntamiento de Andorra, en uso de las facultades que tiene conferidas, propicia el desarrollo de actividades en materia de promoción social, participación ciudadana, empleo del tiempo libre, y cuantas actividades y servicios públicos, satisfagan las necesidades y aspiraciones de la población.

2º.- La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados del Bajo Aragón, **ABATTAR** de Andorra, viene desarrollando programas y actividades, sin ánimo de lucro, encaminadas a la promoción social, integración de sus Asociados y en general rehabilitación de enfermos alcohólicos y ludópatas.

3º.- Ambas partes estiman la conveniencia de crear un marco general de cooperación, y se reconocen, mutuamente, plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del siguiente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

1º.- Es objeto de este Convenio, el establecimiento del marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Andorra y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Bajo Aragón **ABATTAR**, de Andorra.

2º.- La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Bajo Aragón **ABATTAR** de Andorra, desarrollará a lo largo del presente ejercicio, un programa de actuación, según el proyecto presentado, encaminado a la ejecución de actividades propias de sus objetivos.



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

3º.- La cuantía de la subvención asciende a **2.550,00 Euros**. Dicho importe se abonará en dos pagos. El primero, por el 50%, a la firma del presente convenio, y el otro 50%, una vez entregada la siguiente documentación justificativa de la misma (fecha máxima de presentación, el 30 de noviembre de 2015):

- Relación detallada de las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, acompañados de los documentos de pago.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la T.G.S.S. y con Hacienda, en caso de que la Asociación tenga obligaciones para con dichas Administraciones.
- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso de haberlas recibido, relación detallada de los ingresos o subvenciones recibidas, con indicación de importe y su procedencia.

4º.- El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Lo que en prueba de conformidad, firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION.